



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Núm. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-21**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:00 horas del día 21 de enero de 2021**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".

Hace uso de la voz **Felipe de Jesús Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía mayor** en suplencia del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" **Juan José Pon Méndez**, según oficio de delegación de facultades número OM-0061/2021, de fecha 19 de enero de 2021, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida y procede a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, que se anexa al expediente de la presente licitación, declarando que existe Quórum Legal, por lo que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: **DSPM/ 013/2021** recibido en fecha 18 de enero de 2021 agregado como anexo a este dictamen, el Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California J. ALEJANDRO LORA TORRES, solicitó al Oficial Mayor y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".

Que el oficio de justificación citado se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, así como el Artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

“.....Con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso h y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le solicito llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para el Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California; conforme a lo siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES.

Que en fecha 23 de enero del 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Que en fecha 27 de Enero del 2020, la Mtra. Miriam González Hernández, recibió oficio No. PM-0048-2020, mediante el cual la Maestra Marina del Pilar Avila Olmeda, acepta adherirse al FORTASEG y suscribir el Convenio Específico y su Anexo Técnico para recibir los recursos de dicho subsidio.

Que en fecha 30 de Enero de 2020, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio FORTASEG 2020, el cual establece en su Cláusula Segunda, los montos y destinos de gasto del FORTASEG, correspondiéndole a este Municipio el monto de \$40,882, 812.00 pesos (Cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo, mediante el Anexo Técnico derivado del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio FORTASEG 2020, se autorizó la asignación de montos y metas en los destinos de gasto correspondiente al Programa con Prioridad Nacional denominado: "Equipamiento e Infraestructura de los elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública" siendo el "Subprograma de Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública", específicamente en los conceptos del arrendamiento de 20 Sedán, debidamente equipadas para patrulla, para el área de Prevención, así mismo de 40 Pick-Up debidamente equipadas para patrulla, para el área de Proximidad, con un monto asignado de \$ 23,189,616.00 pesos M.N. (Veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

Que en fecha 26 de junio del 2020, se celebró el **Contrato de Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California No. 01-LA-802002998-E2-2020**, entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la Arrendadora Jet Van Car Rental S.A. de C.V., mediante el cual el Municipio de Mexicali arrendó 60 unidades tipo patrulla (20 Sedán debidamente equipados para patrulla, para el área de Prevención, así mismo de 40 Pick-Up debidamente equipadas para patrulla para el área de Proximidad), por un monto de **\$13,904,522.12 M.N. (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que tuvo vigencia hasta 31 de diciembre de 2020.

#### II.- PLANTEAMIENTO

En el artículo 21 de nuestra Carta Magna, establece que la investigación, de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio, asimismo dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, asimismo establece que la actuación de las

Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Por su parte, el numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla que la Seguridad Pública tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación, la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

En fecha 12 de julio del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual establece en el apartado 1. "Política y Gobierno", en su fracción VIII "Articular la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública y la Paz" en el que se establece que el Gobierno de México implanta a la Seguridad Nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacional, libre de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera y fructífera.

Ahora bien, de nuestra Carta Magna en la fracción II del artículo 115 se establece, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Con relación a lo anterior, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 76, dispone que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

En armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, la Actual Administración Municipal emite El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2021 estableciendo en la Política Pública 2 "Bienestar Social" en el Tema "Seguridad Ciudadana" en el que propone consolidar una Policía de proximidad ciudadana que atienda de manera directa las solicitudes de la Población anticipándose y respondiendo a los problemas y riesgos que pudieran propiciar la comisión de delitos y faltas administrativas.

En relación a lo anterior, en el numeral 59 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el municipio de Mexicali, Baja California, el Oficial Mayor tiene la atribución de adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias.

Es por ello que este XXIII Ayuntamiento de Mexicali, con uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo a la capacidad del Gobierno Municipal puedan utilizarse para disminuir los índices delictivos, celebró el contrato de arrendamiento de 60 unidades para seguridad pública (proximidad y prevención), debidamente equipadas como patrulla, **con la finalidad de fortalecer la presencia y operación policiaca en el Municipio salvaguardando la Seguridad Pública**, y con ello, combatir la delincuencia, debiendo garantizar a sus ciudadanos un ambiente seguro para la realización de sus actividades cotidianas, velando por la integridad física de la población y su patrimonio como el patrimonio municipal, apegado siempre a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021.

Lo anterior se fundamenta en los criterios de atención a las necesidades y continuación de los servicios prestados a la ciudadanía regulados en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

"Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y **resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.** El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.... "

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita el arrendamiento de equipo de transporte consistente en:

**PARTIDA 1.** 40 equipo de transporte tipo pick up, para seguridad pública (proximidad), debidamente equipado como patrulla.

**PARTIDA 2.** 20 equipo de transporte tipo sedán, para seguridad pública (prevención), debidamente equipado como patrulla.

Las especificaciones técnicas del equipo de transporte, así como el equipamiento del mismo, serán conforme al contrato No. 01-LA-802002998-E2-2020, sin sufrir variación alguna en sus partidas.

### IV.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Actualmente, esta Dirección de Seguridad Pública solamente cuenta con un parque vehicular de 236 unidades patrulla en condiciones de funcionar, siendo que para la operación en óptimas condiciones de esta Corporación, de acuerdo a la población y la extensión territorial de este Municipio, requiere un parque vehicular aproximado de 600 patrullas activas en operación, por lo que al continuar con el arrendamiento de las 60 unidades tipo patrulla, se fortalece la presencia y operación policiaca en cada uno de los cuadrantes en los que se divide el municipio.

Aunado a lo anterior, el tiempo de respuesta de esta Corporación en las llamadas de emergencia que se presentan en la zona del Valle de Mexicali, sigue siendo un reto y una problemática que se debe de atender oportuna y eficazmente, por ello, es imprescindible continuar con el fortalecimiento de las capacidades de esta Institución Policial, en aras de garantizar la operación óptima de los elementos de esta Institución Policial que permita prevenir y combatir con la misma o mejor intensidad y capacidad de respuesta como hasta el día de hoy, la comisión de delitos en el Municipio.

Cabe señalar, que la capacidad de responder a los actos de delincuencia es lo que determina si cierta zona cuenta con el equipamiento y el armamento necesarios para estas labores operativas, y aunque se ha visto mejorada la calidad y cantidad en los recientes ejercicios fiscales, no hemos llegado a las cantidades mínimas indispensables para prestar el servicio de seguridad pública encomendado, y como consecuencia, existen zonas vulnerables en el Municipio, por no contar con los suficientes medio necesarios para prestar el servicio de seguridad pública en contraste con la población y la extensión territorial de dichas zonas.

De acuerdo a ello, se estima de suma importancia el dotar a los elementos de esta Institución Policial con las unidades necesarias para el desarrollo de sus actividades, ya que consideramos con ello, se permitiría ampliar el desarrollo las funciones encomendadas con mejor eficacia, confianza y empeño, logrando extender la capacidad de esta Institución Policial en las zonas rurales del Municipio, así como mejorando el tiempo de respuesta de las llamadas de emergencia, por parte de los elementos policiales, quienes día a día, previenen y combaten de manera frontal la comisión de delitos, pudiendo resumirse que la presente justificación consiste en el presente procedimiento de adjudicación directa, garantiza la prestación del servicio en el tiempo requerido, así mismo garantiza que los bienes sean otorgados bajo las mismas características, calidad y precio, a efecto de dotar a la Policía Municipal con las unidades indispensables para enfrentar con la inteligencia y capacidad de respuesta requerida a las problemáticas específicas de inseguridad que se han determinado en la zona urbana, zonas del Valle de Mexicali y San Felipe.

Bajo ese orden de ideas, esta Dirección solicita el procedimiento de Adjudicación Directa, con la finalidad de continuar con el arrendamiento de equipo de transporte con el que actualmente cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por el cual se celebró el contrato No. 01-LA-802002998-E2-2020, sin embargo, dicho arrendamiento fue ejercido con cargo al recurso federal destinado al ejercicio fiscal 2020, específicamente recurso FORTASEG, ya que dicho recurso únicamente fue autorizado para el mencionado ejercicio, mismo que terminó el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, que la presente solicitud justifica el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que con la continuación del servicio de arrendamiento de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública, es posible hacerle frente a la delincuencia, ya que dichas unidades han sido desplegadas en puntos estratégicos con mayor índice de delincuencia en el Municipio, con la finalidad de combatir y prevenir los hechos constitutivos de delitos, por lo que es evidente que el terminar con dicho arrendamiento y por ende la devolución de estas unidades, traería como consecuencia **la dificultad de la operación óptima y eficaz de los elementos adscritos a esta Dependencia en perjuicio de la Seguridad Pública y el Orden Público**, como se menciona en la fracción II del artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dice:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

"... II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo..."

Así mismo, debido a la importancia fundamentada de la continuación en el servicio de arrendamiento de unidades por ser un programa de Prioridad Nacional y toda vez que no existe suficiencia presupuestaria en el presente ejercicio fiscal para la adquisición de nuevas unidades, es importante mencionar que el arrendamiento resultaría asequible en comparación con una compra; de igual forma, debido a la contingencia sanitaria que aqueja a nivel mundial, los tiempos de entregas para unidades nuevas se ven mermados por los retrasos en producción así como en las entregas, por lo que al solicitar la compra de nuevas unidades, se retrasaría la continuidad en el servicio, desprotegiendo áreas de la ciudad a las cuales se tiene por asignada una unidad. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el Artículo 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California que textualmente se manifiesta:

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

"... III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;..."

#### V.- PROVEEDOR PROPUESTO

Se propone como proveedor para el arrendamiento de equipo transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a la Empresa Jet Van Car Rental S.A. de C.V.

Representante Legal: Cuauhtémoc Vázquez García.

Domicilio: Calle Pensilvania no. 131 Local 1, colonia Napoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03810  
Teléfono: (55)55231346.

#### VI.- PRECIO ESTIMADO

El costo estimado en pesos correspondiente al total **60 días** por concepto del arrendamiento de equipo de transporte, es el siguiente:

**\$5,753,595.36 (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.)** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

#### VI.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente. La base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del arrendamiento mensual por vehículo señalado para cada una de las partidas establecidas en el Anexo 1 de la presente solicitud.

#### VII.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato, tendrá vigencia desde su firma hasta transcurridos los 60 días convenidos. Como es de su conocimiento, los bienes ya se encuentran entregados a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

## VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y más tardar en la fecha establecida en el contrato. Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

## IX.- PENAS

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 59.-** La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado a favor del Ayuntamiento de Mexicali; así mismo le informo que la persona encargada de dar seguimiento y validará el cumplimiento del contrato será el Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Lic. Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez.

Se Anexa a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Cuadro de costo de arrendamiento por 60 días.
2. Oficio No. DSPM/SA/002/2021 signado por el Lic. J. Alejandro Lora Torres, Director de Seguridad Pública Municipal, de Mexicali, Baja California, donde solicita la suficiencia presupuestal al Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali; así mismo, se agrega reporte del Sistema de Trámites Presupuestales, donde se encuentra reflejado el monto solicitado.
3. Poder Notarial del Representante Legal de Jet Van Car Rental S.A. de C.V.
4. Cotización (técnica-económica) del proveedor.
5. Cédula y constancia de situación fiscal.
6. Comprobante de domicilio fiscal.
7. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria
8. Manifestación de facultades legales.
9. Declaración de integridad.
10. Manifiesto de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y documentación que lo acredita.
11. Currículum vitae de la empresa.
12. Anexo "A" referente a las especificaciones técnicas de las unidades a arrendar conforme a las bases de Licitación Pública Nacional No. La-802002998-E2-2020, "Arrendamiento De Equipo De Transporte Para La Dirección De Seguridad Pública Municipal De Mexicali, Baja California".

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito se lleve a cabo el proceso de **Adjudicación Directa del Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad de Seguridad Pública Municipal.**

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, no sin antes reiterarle la más sincera de mis consideraciones.....”*

Por lo que,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Seguridad Pública Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

II.- Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.

III.- Que el Artículo 28 fracción II de “EL REGLAMENTO” establece que “II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuar se pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo” podrá adjudicarse directamente.

IV.- Que el Artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California establece que “...III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas” podrá adjudicarse directamente.

V.- Que el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California establece que “IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla “podrá adjudicarse directamente.;

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la

adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C. quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación del "**Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**" con las características que se describen en este procedimiento y su anexo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese contrato a favor de la empresa:

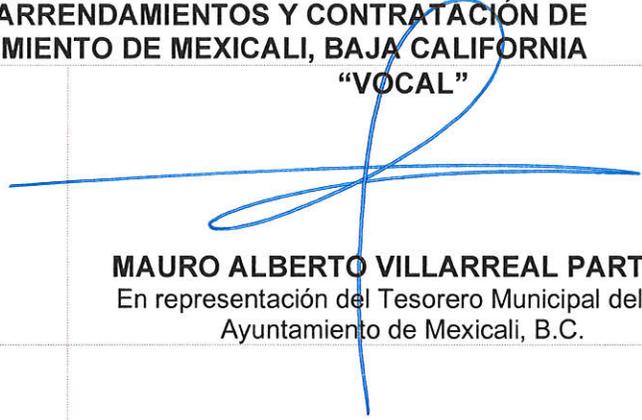
**JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.** con domicilio en Calle Pensilvania No. 131, local no. 1 colonia Nápoles Delegación Benito Juárez de la ciudad de México, código postal 03810, con un monto de **\$5,753,595.36 (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.)** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado correspondiente de conformidad con los plazos, condiciones de entrega y forma de pago indicado en la presente acta.

**TERCERO.** - El contrato que formalice la presente adjudicación deberá firmarse el día 22 de enero de 2021 a las 14:00 horas en Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Gobierno Municipal, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico

de esta ciudad, debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato con fianza de Institución Mexicana debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Se cierra el presente acto a las **13:38 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

<p><b>"EL PRESIDENTE"</b></p>  <p><b>FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ</b> En representación del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p><b>"VOCAL"</b></p>  <p><b>MAURO ALBERTO VILLARREAL PARTIDA</b> En representación del Tesorero Municipal del XIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>
<p><b>"VOCAL"</b></p>  <p><b>JOSE MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN</b> Regidor Coordinador de la Comisión de Administración Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p><b>"VOCAL"</b></p> <p><b>ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ALVAREZ</b> Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>
<p><b>"VOCAL"</b> <b>ÓRGANO SOLICITANTE</b></p>  <p><b>GILBERTO KALYD TINOCO JIMÉNEZ</b> En Representación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p><b>INVITADO"</b></p>  <p><b>JOSE MANUEL MARTINEZ ARROYO</b> En Representación del Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali. B.C.</p>

**“SECRETARIO TÉCNICO”**



**LUCY JANET SING**

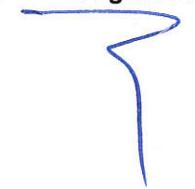
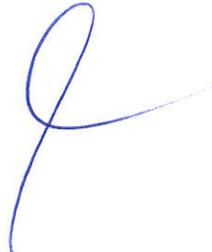
En representación del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“TESTIGO SOCIAL”**

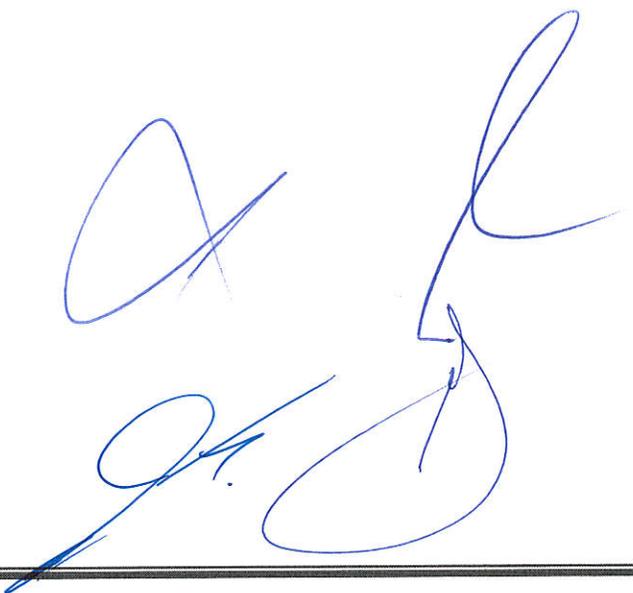


**YOLANDA MARTÍNEZ DURÁN**

En representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Baja California (CANACO)



# ANEXO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned in the lower right quadrant of the page.A smaller, more compact handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the footer text.

OFICIALIA MAYOR  
OFICINA TITULAR  
OM-0061/2021

Mexicali, Baja California, a 19 de Enero del 2021.

**FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación del "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California"

ADJUDICACION DIRECTA AYTOMXL-OM-ADJ-DIR -03-21

FECHA	SESIÓN	HORA	SALA
20 Enero 2021	Adjudicación Directa	11:00 hrs.	VIA INTERNET (ZOOM)

Sin otro particular por el momento, se despide.



ATENTAMENTE

PA. Mildred Benitez  
JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL XXIII  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



c.c.p.- Archivo  
JJPM/MABV /tdnj



GOBIERNO  
DE MEXICALI

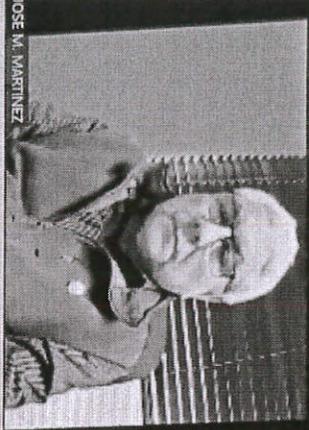
contacto@mxicali.gob.mx  
(686) 558.1600  
Calzada Independencia  
998, Cto. Civico C.P. 21000  
Mexicali, Baja California

**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**Procedimiento de Adjudicacion Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-21**

**“Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Direccion de Seguridad Publica Municipal de Mexicali, Baja California”**

**Lista de Asistencia "Comité de Adquisiciones"**

<b>Integrantes del Comité</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. <b>PRESIDENTE</b>	En Representación. <i>FACINE GANBOA VAQUERZ</i>	
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. <b>VOCAL</b>	<i>Jose Daniel Hernandez S.</i>	
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. <b>VOCAL</b>	En Representación. <i>José Manuel Martínez Arce</i>	
SINDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. <b>INVITADO</b>	En Representación. <i>Mauro Villarreal Fortiden</i>	
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. <b>VOCAL</b>	En Representación. <i>GILBERTO KAYD TINOCO JIMÉNEZ.</i>	
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C. <b>AREA SOLICITANTE</b> <b>VOCAL</b>	En Representación. <i>Lucy Janet Singh</i>	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. <b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	<i>Yolanda Martínez</i>	
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO MEXICALI (CANACO) <b>TESTIGO SOCIAL</b>		
CAMARA NACIONAL DE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA (CANACINTRA) <b>TESTIGO SOCIAL</b>		



JOSE M. MARTINEZ



Sarah Gamboa

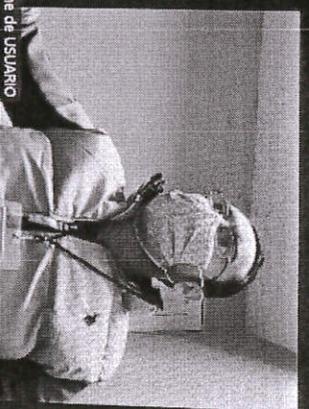
zcontreras



Isidro



Carisco Medical



iPhone de USUARIO



motorola one



Gobierno de Mexicali



Lic Kayd Tinaco Jimenez



maxwellrreal

Escribe aquí para buscar

